



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4  
CFP 11656/2013/TO1/7

///nos Aires, 7 de septiembre de 2018.-

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver acerca de la situación procesal de **Maximiliano Norberto Ariel Rubio** en el presente **Legajo de Ejecución Penal Nro. 1194.-**

### **Y CONSIDERANDO:**

**I.** Que mediante resolución firme de fecha 2 de agosto de 2017, este Tribunal resolvió suspender el juicio a prueba por el término de un año respecto de Maximiliano Norberto Ariel Rubio quien durante dicho período debía fijar residencia, someterse al control de un patronato y realizar tareas comunitarias en la entidad de bien publico propuesta por el nombrado.

**II.-** A fs. 32/33 fue presentado por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, el informe final.-

**III.-** A fs. 36 se corrió vista a la Sra. Fiscal, Dra. Estela S. Fabiana León, a fin de que se expida sobre la posible extinción de la acción penal en el presente legajo, quien en su dictamen producido a fs. 37 manifestó que, de los comprobantes aportados por el nombrado y del informe confeccionado por la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal, el encausado cumplió con la totalidad de las obligaciones fijadas (fs. 16/29 y 32/33). Por lo que, habiendo corroborado la ausencia de antecedentes, consideró que se encuentran dados los presupuestos para declarar extinguida la acción penal respecto de Rubio (art. 76 ter del CPN) y en consecuencia dictar su sobreseimiento.

En estas condiciones, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Sra. Fiscal, y de conformidad con





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 4  
CFP 11656/2013/TO1/7

lo preceptuado por el artículo 76 ter, 5to. párrafo, del Código Penal de la Nación, corresponde declarar extinguida la acción penal respecto de **Maximiliano Norberto Ariel Rubio**, implicando ello su sobreseimiento y el cierre definitivo e irrevocable de este proceso.-

### RESUELVE:

**DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL** con relación a **MAXIMILIANO NORBERTO ARIEL RUBIO**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, derivada del delito por el cual fuera requerida la elevación a juicio de las presentes actuaciones, **SOBRESEYÉNDOSE** a su respecto (artículos 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal y 361, en función del art. 336 del Código Procesal Penal).-

Regístrese, notifíquese personalmente y mediante cédula electrónica y, firme que sea la presente, practíquense las comunicaciones de estilo.-

RV

NESTOR GUILLERMO COSTABEL

JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

En del mismo siendo las hs se libro cedula electrónica al Dr. Saucedo y a la Fiscalía. Conste.-

